

Convenio Interinstitucional de Colaboración que suscriben por una parte el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco denominado **Servicios de Salud del Municipio De Zapopan**; representado en este acto por el **Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia** en su carácter de Director General; al cual y para efectos del presente instrumento jurídico se denominará en lo sucesivo **"OPD SSMZ"** y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; representado en este acto por **Karla Guillermina Segura Juárez**, Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF ZAPOPAN"**. Mismas partes que manifiestan conocer los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Las Partes declaran conocer el contenido y alcances del Convenio Interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el **"DIF ZAPOPAN"** y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, el cual constituye el ANEXO 1 del presente Convenio, mismo que se tiene por transcrito en este apartado como si a la letra se insertase. Dicho convenio tiene por objeto establecer las bases para:

- a) Regular la aportación económica que otorga "El Municipio", por concepto de subsidio, por los servicios de atención diurna en el Nido CISZ a los becarios.
- b) Establecer el mecanismo de colaboración para la gestión de los trámites, permisos, licencias necesarias para el inicio de la operación de dicho centro y
- c) Determinar que la operación del "Nido CISZ", así como su mantenimiento y atención de becarios, se lleve a cabo por conducto del personal de "DIF Zapopan" quien realizara tales funciones, en razón de su objeto legal y experiencia en la operación de guarderías.

II. El mismo convenio establece en su cláusula cuarta lo siguiente:

CUARTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN. Las partes establecen que las cuotas de recuperación se dividirán en dos partes;

I. Primera: la correspondiente a la inscripción, con costo de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) siendo esta por única ocasión, misma que se deberá pagar en el tiempo establecido en el reglamento interno. En caso de contar con un subsidio autorizado por el departamento de Trabajo Social del DIF Zapopan, determinado conforme a la fracción III de la presente cláusula, la inscripción será la misma cantidad que la cuota mensual. Dicho subsidio será pagado por "El Municipio" a "DIF Zapopan".

II. Segunda: la cuota de recuperación que pagan los beneficiarios de los servicios del "Nido CISZ" mensualmente, será con base a una tarifa única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), teniendo un subsidio por parte del Municipio del 28%, por lo que la cantidad a pagar por parte de los beneficiarios será de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando esta cantidad como cuota de recuperación fija. Dicho subsidio será pagado por "El Municipio" a "DIF Zapopan".

La cantidad mensual resultante, se pagará de manera directa por los beneficiarios a "DIF Zapopan", en las condiciones establecidas por el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

III. Tercera: Tomando en cuenta la cuota mencionada en la fracción que antecede, los beneficiarios que consideren tener condiciones económicas limitativas, podrán solicitar una valoración socioeconómica conforme a los criterios y procedimientos propios de "DIF Zapopan". En caso de que se acrediten dichas condiciones, se podrá aplicar un descuento a la cuota de recuperación del 25% o del 50%. El monto que represente este descuento y que dejará de pagar el beneficiario será cubierto por "El Municipio".

En caso de que el beneficiario tenga dos o más hijos como becarios en el "Nido CISZ", la cuota de recuperación se fijará acorde a la valoración socioeconómica conforme al Reglamento Interno del "Nido CISZ".

IV. Cuarta: La tarifa única, las cuotas de recuperación y por tanto el subsidio municipal

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL SERVICIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/886/2024.

pueden variar cada ciclo escolar en ajuste a la inflación y los costos de operación del servicio, lo anterior previo aviso a los trabajadores mediante los conductos oficiales de comunicación de "DIF Zapopan". Dichas tarifas, cuotas y subsidios serán revisadas y, en su caso, actualizadas, por el órgano colegiado que se determine en el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

III. Dado que los subsidios a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, el cual constituye el ANEXO 1 del presente Convenio, deben pagarse por la dependencia en la que laboren los beneficiarios del mismo, según corresponda, y el resto se pagará por el beneficiario al "DIF Zapopan" es que se vuelve necesario formalizar el presente instrumento, con el fin de establecer las bases mediante las cuales el "OPD SSMZ" pagará mensualmente a "DIF Zapopan" el subsidio correspondiente a cada beneficiario.

Por lo que se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas y:

DECLARACIONES

Declara el "OPD SSMZ", a través de su representante:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal reconocido como personal moral de conformidad con el derecho público y, por tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; creado mediante acuerdo de fecha 30 treinta de agosto de 2001 dos mil uno por el Honorable Ayuntamiento de Zapopan Jalisco;

II. Que compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III. Que conforme al artículo 16 fracción I y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el "OPD SSMZ" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV. Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la persona titular de la Dirección General, el **Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia** es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal del "OPD SSMZ"; facultándolo a suscribir los convenios que sean necesarias para el buen cumplimiento de su objeto de conformidad a las necesidades del "OPD SSMZ" y a la disposición presupuestal.

V. Para todo lo relativo al presente convenio y para que "LAS PARTES" puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven señala como domicilio el ubicado en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, de esta municipalidad de Zapopan, Jalisco

VI. Que para los efectos de la facturación correspondiente con motivo del presente instrumento el "OPD SSMZ" cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **SSM010830U83**.

Declara el "DIF ZAPOPAN", a través de su representante:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial de "Estado de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL SERVICIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/DG-COL/886/2024.

Jalisco", el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

II. Tener entre sus objetivos el de brindar atención permanente a la población, a través de servicios integrantes de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover el bienestar social y el desarrollo comunitario; así también fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano desarrollo de la niñez.

III. Que su Representación Legal; según establece el artículo 9 fracción VIII del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, se encuentra atribuida a la Dirección General, siendo su Titular la C. Karla Guillermina Segura Juárez, la cual acredita dicha personalidad jurídica, con el nombramiento otorgado por el Patronato de "DIF Zapopan" de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por su Presidenta, la señora Michelle Greicha Frangie; facultades que a la fecha no le han sido restringidas o limitadas en forma alguna.

IV. Tener domicilio en Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

VII.- Comparecer con plenitud de facultades y sujetarse a las cláusulas que a continuación se anotan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El "DIF ZAPOPAN" y "OPD SSMZ" reconocen el contenido del Convenio Interinstitucional de Colaboración con el número CO-0377/2024, entre el "DIF ZAPOPAN" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, el cual constituye el ANEXO 1 del presente Convenio, cuya cláusula cuarta –transcrita en la fracción II del capítulo de antecedentes de este instrumento–, para los efectos en que resulte aplicable para este Convenio, donde se establece que el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través del "OPD SSMZ" pagará al "DIF ZAPOPAN" el subsidio a favor de los beneficiarios, correspondiente al pago de los servicios prestados en el Nido CISZ.

Los beneficios que comprenden el presente instrumento se harán extensivos únicamente los servidores públicos de "OPD SSMZ" cuya categoría sea de base, confianza y supernumerarios por tiempo determinado o contrato fijo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "DIF ZAPOPAN":

- a) Cumplir y hace cumplir el Reglamento Interno del Nido CISZ. **ANEXO 2**
- b) Dar cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, el cual constituye el ANEXO 1 del presente Convenio, mismo que se tiene por transcrito en este apartado como si a la letra se insertase.
- c) Otorgar los beneficios que se refiere el inciso inmediato anterior al "OPD SSMZ".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "OPD SSMZ":

- a) Cumplir y hacer el Reglamento Interno del Nido CISZ.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Convenio interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024.
- c) Pagar a "DIF Zapopan" el subsidio de cada uno de los beneficiarios de Nido CISZ a su cargo, mismo que se divide en dos partes;

I. Primero: la correspondiente a la inscripción, con costo de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) siendo esta por única ocasión, misma que se deberá pagar en el tiempo establecido en el reglamento interno. En caso de contar con un subsidio autorizado por el departamento de Trabajo Social del DIF Zapopan, determinado conforme a la fracción III de la presente cláusula, la inscripción será la misma cantidad que la cuota mensual. Dicho

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACION CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL SERVICIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/886/2024.

subsidio será pagado por el "OPD SSMZ" a "DIF Zapopan".

II. Segundo: la cuota de recuperación que pagan los beneficiarios de los servicios del "Nido CISZ" mensualmente, será con base a una tarifa única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), teniendo un subsidio por parte del "OPD SSMZ" del 28%, por lo que la cantidad a pagar por parte de los beneficiarios será de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando esta cantidad como cuota de recuperación fija. Dicho subsidio será pagado por "OPD SSMZ" al "DIF ZAPOPAN".

La cantidad mensual resultante, se pagará de manera directa por los beneficiarios a "DIF ZAPOPAN", en las condiciones establecidas por el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

III. Tercera: Tomando en cuenta la cuota mencionada en la fracción que antecede, los beneficiarios que consideren tener condiciones económicas limitativas, podrán solicitar una valoración socioeconómica conforme a los criterios y procedimientos propios de "DIF ZAPOPAN". En caso de que se acrediten dichas condiciones, se podrá aplicar un descuento a la cuota de recuperación del 25% o del 50%. El monto que represente este descuento y que dejará de pagar el beneficiario será cubierto por "OPD SSMZ".

En caso de que el beneficiario tenga dos o más hijos como becarios en el "Nido CISZ", la cuota de recuperación se fijará acorde a la valoración socioeconómica conforme al Reglamento Interno del "Nido CISZ".

IV. Cuarta: La tarifa única, las cuotas de recuperación y por tanto el subsidio del "OPD SSMZ" pueden variar cada ciclo escolar en ajuste a la inflación y los costos de operación del servicio, lo anterior previo aviso a los trabajadores mediante los conductos oficiales de comunicación de "DIF ZAPOPAN". Dichas tarifas, cuotas y subsidios serán revisadas y, en su caso, actualizadas, por el órgano colegiado que se determine en el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

- d) Pagar al "DIF ZAPOPAN" el subsidio mensual correspondiente a cada beneficiario a su cargo dentro de los primeros 05 cinco días naturales de cada mes, independientemente de que hubiere licencias, permisos o incapacidades del beneficiario; así como, faltas tanto justificadas como injustificadas del becario.
- e) Pagar al "DIF ZAPOPAN", previa expedición de la factura correspondiente, el subsidio descrito en el inciso anterior en la cuenta bancaria:

Banco Santander

A nombre de: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan,
Jalisco

Calle Laureles 1151, colonia Estatuto Juridico FOVISSSTE,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45149

R.F.C. F8013 3 331

Número de cuenta: 08013 3 331

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma, es decir el día 1º primero de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y continuará vigente hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de Común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, las que para su validez requieren establecerse por escrito y ser firmadas por las partes del presente convenio.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias de cada uno, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambas partes y sin que medie

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACION CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL SERVICIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/886/2024.

resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito de las partes.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Antes de proceder a la rescisión del presente Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el presente instrumento, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.


NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y, por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse la una de la otra en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos; ni respecto de las personas que participen en la suscripción o en el proceso de ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio de colaboración interinstitucional, las partes lo suscriben, por triplicado; el día 1º de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

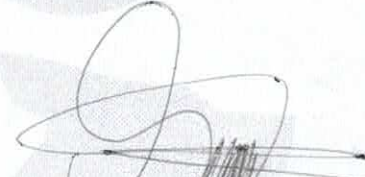
Por "DIF ZAPOPAN"


Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Por el "OPD SSMZ"


Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia
Director General

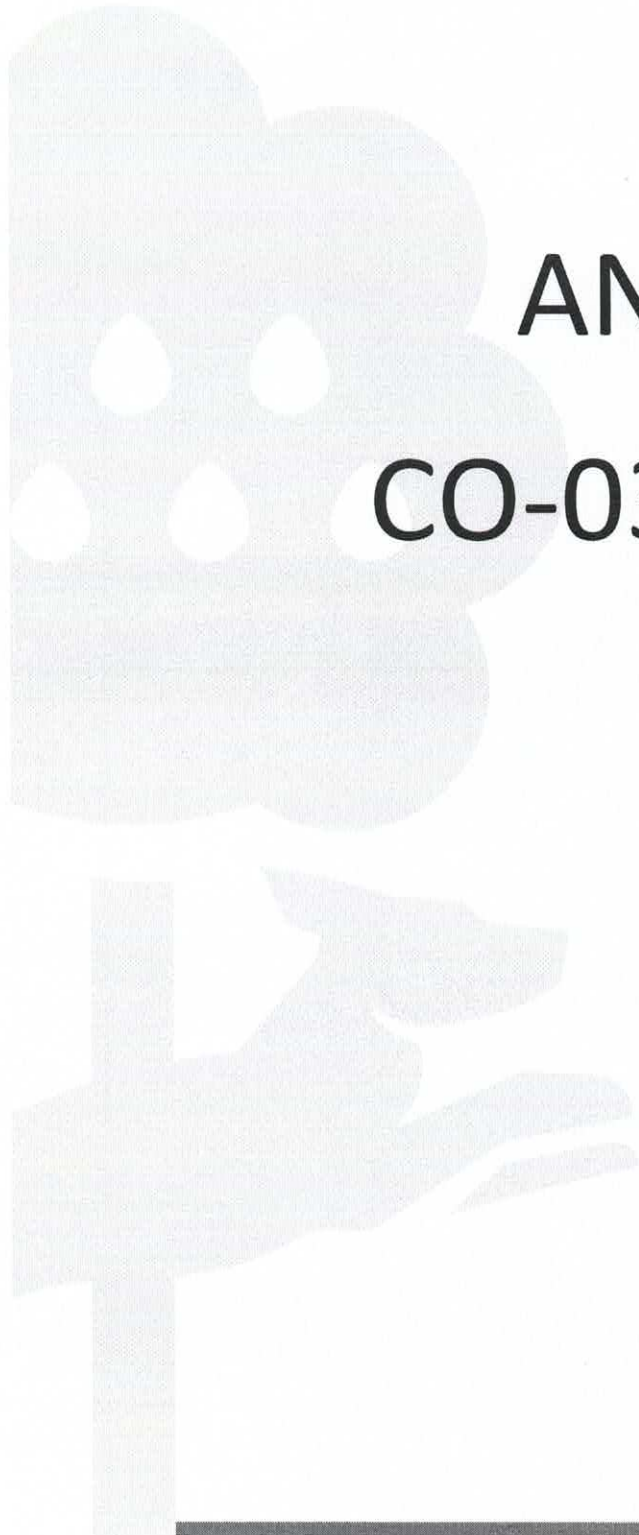
Testigos


Gabriela Gutiérrez Robles
Director Jurídico del "OPD SSMZ"


César Alejandro Hernández Álvarez
Director de Administración y Finanzas del
"OPD SSMZ"

ANEXO 1

CO-0377/2024



Convenio Interinstitucional de Colaboración que suscriben por una parte el Municipio de Zapopan, Jalisco; representado en este acto por **Ana Isaura Amador Nieto, Presidenta Municipal Interina, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Síndico Municipal, Graciela De Obaldía Escalante, Secretario del Ayuntamiento y Adriana Romo López, Tesorera Municipal**; a los cuales y para efectos del presente instrumento jurídico se denominarán en lo sucesivo **"El Municipio"** y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; representado en este acto por **Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF Zapopan"**. Mismas partes que se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas y:



DIF Zapopan
Av. Laureles #1151
Colonia Unidad POISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx

DECLARACIONES

Declara **"El Municipio"**, a través de sus representantes:

I. Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

II. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

III. Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 23, 24 fracción IV 26 Fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

IV. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de febrero de 2024, el Pleno del Ayuntamiento aprobó por mayoría el cargo de la Presidenta Municipal Interina en la persona de la C. Ana Isaura Amador Nieto.

V. Para todo lo relativo al presente convenio y para que **"LAS PARTES"** puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, Colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.

VI. Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Declara **"DIF Zapopan"**, a través de su representante:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 12036 doce mil treinta y seis; publicado en el Periódico Oficial de "Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

II. Tener entre sus objetivos el de brindar atención permanente a la población, a través de servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas



básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover el bienestar social y el desarrollo comunitario; así también fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano desarrollo de la niñez.

III. Que su Representación Legal; según establece el artículo 9 fracción VIII del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, se encuentra atribuida a la Dirección General, siendo su Titular la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, la cual acredita dicha personalidad jurídica, con el nombramiento otorgado por el Patronato de "DIF Zapopan" de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por su Presidenta, la señora **Michelle Greicha Frangie**; facultades que a la fecha no le han sido restringidas o limitadas en forma alguna.

IV. Tener domicilio en Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran ambas Partes:

I.- Que en concordancia con la necesidad de que los padres, servidores públicos municipales de Zapopan, Jalisco; cuenten con un lugar adecuado para que sus hijos menores reciban cuidados diurnos, **"El Municipio"** en colaboración con el **"DIF Zapopan"** ofrece el beneficio de su incorporación en calidad de becarios, al "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ".

II.- Que los servicios de asistencia social proporcionados por el **"DIF Zapopan"** por conducto del "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ", establecen el pago de una cuota de recuperación mensual, la cual podrá ser sujeta a una valoración socio económica, aplicada a los beneficiarios del servicio.

III.- **"El Municipio"** con la finalidad de beneficiar a sus servidores públicos, con el servicio de atención diurna para sus hijos; establece con **"DIF Zapopan"** el presente convenio de colaboración interinstitucional mediante el cual acuerdan el subsidio en el pago de las cuotas de recuperación, establecido en las cláusulas del presente documento, que corresponda aportar a los beneficiarios de los servicios del "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ", para lo cual, las partes refieren contar con suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

IV.- Asimismo, dado que el "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ", es de reciente creación, y en virtud de que el inmueble donde se asienta se encuentra en posesión del **"El Municipio"**, es necesario establecer por las partes la gestión de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que resulten indispensables para el inicio de operación de dicho centro, acordando que se llevarán a cabo por conducto del personal de "DIF Zapopan", atendiendo a su experiencia en la materia.

V. Que derivado de las acciones necesarias para la operación del "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ", así como su mantenimiento y atención de becarios, se acuerda que sea por conducto del personal de "DIF Zapopan" quien realice tales funciones, en razón de su objeto legal y experiencia en la operación de centros de desarrollo infantil.

VI.- Para los efectos del presente convenio se entenderá por:

a) **Beneficiario.** Los padres y/o madres servidores públicos del Municipio de Zapopan, o quien acredite tener la representación legal de niñas o niños de 43 días de nacidos a



DIF Zapopan
Av. Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 5444
www.difzapopan.gob.mx

5 años y once meses de edad inscritos en el Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ

b) **Becarios.** Las niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años y once meses de edad, hijos de beneficiarios inscritos en el Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ

c) **"Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ".** En adelante **"Nido CISZ"**. Es el centro de atención, desarrollo y estancia infantil para los hijos de los servidores públicos de **"El Municipio"** 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, ubicado en Boulevard Panamericano, 381 en la colonia Administrativa Nte H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

d) **Cuota de recuperación.** La aportación económica mensual, que pagan los beneficiarios por los servicios recibidos en el **"Nido CISZ"**.

VII.- Comparecer con plenitud de facultades y sujetarse a las cláusulas que a continuación se anotan.



DIF Zapopan
Av Laureles #103
Colonia Unidad Pobladora
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3336 3444
www.difzapopan.gob.mx

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "El Municipio" y el "DIF Zapopan" establecen las bases respecto de las cuales:

- a) Regularán la aportación económica que otorga **"El Municipio"**, por concepto de subsidio, por los servicios de atención diurna a los becarios.
- b) Se establece el mecanismo de colaboración para la gestión de los trámites, permisos, licencias necesarias para el inicio de la operación de dicho centro, mismo que se acuerda que se realice por conducto del personal de "DIF Zapopan", atendiendo a su experiencia en la materia.
- c) Determinan que la operación del "Nido CISZ", así como su mantenimiento y atención de becarios, se lleve a cabo por conducto del personal de "DIF Zapopan" quien realizará tales funciones, en razón de su objeto legal y experiencia en la operación de guarderías.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "DIF ZAPOPAN":

- a) Tramitar, gestionar, solicitar y obtener todos los permisos, licencias, autorizaciones y similares, necesarios para operar el "Nido CISZ".
- b) Brindar los recursos humanos, técnicos y materiales para operar y dar mantenimiento al "Nido CISZ" durante la vigencia del presente Convenio.
- c) Integrar los expedientes de cada uno de los becarios del "Nido CISZ"
- d) Ser el responsable de la atención, desarrollo y cuidado de los becarios durante su estancia en el "Nido CISZ".
- e) Contratar los seguros médicos necesarios para los becarios, que cubran los accidentes que pudieran ocurrir durante su estadía en el "Nido CISZ".
- f) Elaborar el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- a) Facilitar a "DIF Zapopan" el uso del inmueble donde se encuentra "Nido CISZ".



[Handwritten signatures and initials]

- b) Colaborar en la gestión de los trámites, licencias y permisos necesarios para la operación del Nido CISZ con el apoyo y seguimiento de "DIF Zapopan".
- c) Gestionar las garantías de la construcción del inmueble donde se ubica el "Nido CISZ"

CUARTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN. Las partes establecen que las cuotas de recuperación se dividirán en dos partes:



DIF Zapopan
Av. Lázaro Cárdenas 4123
Colinas del Sur POISSATE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3426 3444
www.difzapopan.gob.mx

- I. Primera: la correspondiente a la inscripción, con costo de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) siendo esta por única ocasión, misma que se deberá pagar en el tiempo establecido en el reglamento interno. En caso de contar con un subsidio autorizado por el departamento de Trabajo Social del DIF Zapopan, determinado conforme a la fracción III de la presente cláusula, la inscripción será la misma cantidad que la cuota mensual. Dicho subsidio será pagado por "El Municipio" a "DIF Zapopan".
- II. Segunda: la cuota de recuperación que pagan los beneficiarios de los servicios del "Nido CISZ" mensual, será con base a una tarifa única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), teniendo un subsidio por parte del Municipio del 28%, por lo que la cantidad a pagar por parte de los beneficiarios será de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando esta cantidad como cuota de recuperación fija. Dicho subsidio será pagado por "El Municipio" a "DIF Zapopan".

La cantidad mensual resultante, se pagará de manera directa por los beneficiarios a "DIF Zapopan", en las condiciones establecidas por el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

III. Tomando en cuenta la cuota mencionada en la fracción que antecede, los beneficiarios que consideren tener condiciones económicas limitativas, podrán solicitar una valoración socioeconómica conforme a los criterios y procedimientos propios de "DIF Zapopan". En caso de que se acrediten dichas condiciones, se podrá aplicar un descuento a la cuota de recuperación del 25% o del 50%. El monto que represente este descuento y que dejará de pagar el beneficiario será cubierto por "El Municipio".

En caso de que el beneficiario tenga dos o más hijos como becarios en el "Nido CISZ", la cuota de recuperación se fijará acorde a la valoración socioeconómica conforme al Reglamento Interno del "Nido CISZ".

IV. La tarifa única, las cuotas de recuperación y por tanto el subsidio municipal pueden variar cada ciclo escolar en ajuste a la inflación y los costos de operación del servicio, lo anterior previo aviso a los trabajadores mediante los conductos oficiales de comunicación de "DIF Zapopan". Dichas tarifas, cuotas y subsidios serán revisadas y, en su caso, actualizadas, por el órgano colegiado que se determine en el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

QUINTA. DE LAS ALTAS O BAJAS DE BENEFICIARIOS Y BECARIOS DEL "NIDO CISZ". Las partes reconocen que la admisión de los alumnos se realizará de conformidad a los trámites y requisitos preestablecidos en la normatividad aplicable.

Para efecto de determinar las cantidades a pagar mensualmente por concepto de cuotas de recuperación por servicios a becarios en "Nido CISZ"; "El Municipio" se compromete a informar por escrito, dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes a



"DIF Zapopan" las bajas y altas que causen sus servidores públicos beneficiarios de dichos servicios.

En caso de que se suspenda o termine la relación laboral del servidor público beneficiario, este contará con un periodo de dos meses en el que continúe vigente la cuota de recuperación que venía pagando, concluido este término los becarios podrán continuar disfrutando del servicio siempre y cuando se cubra la tarifa única base correspondiente, sin el/los subsidios previstos en la cláusula cuarta del presente instrumento.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av. Lázaro Cárdenas 8365
Colonia Unidad Polivivienda
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx

Así mismo, "DIF Zapopan" se obliga a informar a "El Municipio" de cualquier baja o alta que se presente respecto de los becarios, que implique modificación y/o actualización de las cuotas de recuperación subsidiadas por el "El Municipio".

SEXTA. SUJECCIÓN A LA NORMATIVA. "El Municipio" se compromete a dar conocer a sus servidores públicos beneficiarios de los servicios de "Nido CISZ" la obligación de sujetarse a las disposiciones normativas que para el efecto establezca "DIF Zapopan" y el presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma, es decir el día 09 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, las que para su validez requieran establecerse por escrito y ser firmadas por las partes del presente convenio.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias de cada uno; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambas partes y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito de las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Antes de proceder a la rescisión del presente Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvete la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el presente instrumento, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de

la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y, por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse la una de la otra en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos; ni respecto de las personas que participen en la suscripción o en el proceso de ejecución del presente convenio.



DIF Zapopan
Av Laureles #152
Colonia Unidad RegisSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3686 3444
www.difzapopan.gob.mx

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.


En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.


Prevía lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio de colaboración interinstitucional, las partes lo suscriben, por triplicado; el día 09 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Municipio"

Ana Isaura Amador Nieto
Presidenta Municipal Interina

Manuel Rodrigo Escoto Leal
Síndico Municipal


Graciela De Obaldía Escarante
Secretario del Ayuntamiento


Adriana Romo López
Tesorera Municipal


Por DIF Zapopan

Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Testigos

Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas
de "DIF Zapopan"

Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos
Gutiérrez
Directora Jurídica de "DIF Zapopan"



DIF Zapopan
Av. Laureles 8151
Colonia Unidad FOMISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx

NAVI/TAH

SOUDUDS...
FEED...
GEO...
HEO...



